



SISTEMA INSTITUCIONAL DE VALORACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN

El presente Sistema Institucional de Valoración tiene el propósito de establecer pautas, normas y procedimientos para la **valoración**, la **promoción** y la **certificación** de los estudiantes formalmente vinculados al Colegio Gloria Valencia de Castaño, en los términos fijados por el Decreto 1290 de 2009. Por consiguiente, los presentes lineamientos, involucran de manera general al estudiantado de los grados y ciclos que ofrece la institución; resaltando como principios fundamentales la equidad, confiabilidad, transparencia y objetividad dentro de los principios del Buen Vivir: Reconocimiento de sí mismo, Equidad Social y Sostenibilidad Biocéntrica, que garantice la permanencia, el avance y la justa valoración de los esfuerzos personales y colectivos.

En este sentido la valoración de los aprendizajes está articulada con los procesos de gestión de la calidad y la calidez propendiendo por el desarrollo integral, el cual potencia las dimensiones cognitiva, praxiológica y valorativa en cada uno de los ciclos propuestos por el **Modelo Pedagógico Dialogante** desde el trabajo curricular por Campos de Desarrollo (Liderazgos y Ciudadanías – Literatura, Comunicación y Pensamiento Crítico – Ciencias y Tecnología – Pensamiento Lógico Matemático – Plurilenguajes – Movimiento, Actividad y Servicio – Imaginación, Creatividad y Corporeidad), los principios del Buen Vivir y los postulados de la Cibernética Social, lo que la configura como una propuesta pedagógica biocéntrica.

Por lo anterior, el presente Sistema Institucional de Valoración constituye el marco regulatorio, que prescribe el conjunto de deberes y derechos de los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Gloria Valencia de Castaño (estudiantes, padres de familia, dinamizadores, directivos y administrativos), en materia de valoración, promoción y certificación escolar; de manera que, sus pautas adquieren carácter de obligatoriedad, para quienes estamos unidos por un conjunto de intereses comunes, en el ámbito escolar. Entendemos durante este documento a los *directos implicados* como: Dinamizador(a), estudiante y representante legal.

CAPÍTULO II

VALORACIÓN

Artículo 1. Proceso

La valoración en la institución es un proceso determinado por las metas propuestas en el PEI, la realidad circundante, el perfil del estudiante, las necesidades de la comunidad educativa, el acompañamiento constante del representante legal y el análisis de los resultados obtenidos en las pruebas externas e internas, cumpliendo una función retrospectiva en términos de dar cuenta de lo sucedido y de esta manera ofrecer resultados finales, fijando estrategias futuras dirigidas a la transformación óptima de la vida institucional.

Entendiendo la educación como un proceso sistémico y complejo, destinado a lograr cambios duraderos y positivos, la valoración es formativa e integrada a la actividad educativa con el objetivo de conseguir un mejoramiento continuo, mediante el conocimiento lo más exacto posible del estudiantado en todos los aspectos de su personalidad; aportando una información ajustada sobre el proceso mismo y sobre todos los factores personales y ambientales que en éste incidan, logrando los objetivos fundamentales y confrontando los fijados con los realmente alcanzados.

Para la comunidad del Colegio Gloria Valencia de Castaño, la valoración es un recurso a través del cual se emprenden procesos de mejoramiento, al permitir la emisión de valoraciones referidas al desarrollo integral con base en nexos ontoxiológicos generadores de los procesos de formación de los educandos a lo largo del trabajo articulado de los saberes constitutivos, en las dimensiones de la satisfacción personal, la equidad social y la sostenibilidad biocéntrica.

Artículo 2. Propósitos de la valoración

Como propósitos centrales de la valoración de los aprendizajes, adoptamos los fijados por el Decreto 1290 de 2009, así:

- 2.1 “Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- 2.2 Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- 2.3 Suministrar información¹ que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten, bien sea, dificultades o, por el contrario, desempeños superiores en su proceso formativo
- 2.4 Determinar la promoción de los estudiantes.
- 2.5 Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional”.

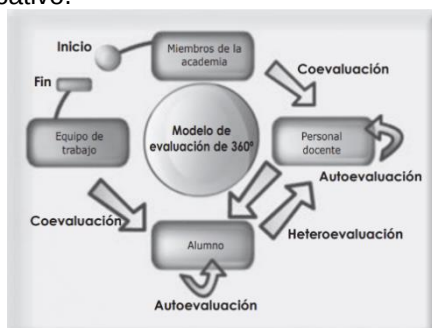
Artículo 3. Funciones de la Valoración

La valoración en la Institución tiene tres funciones a saber:

- 3.1 **Diagnóstica.** Nuestro sistema educativo enfocado en las habilidades del pensamiento, la valoración diagnóstica y de desempeño, identifica los conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes que ha obtenido el educando en el proceso de formación, de acuerdo con los parámetros establecidos en el plan de estudios. Esta valoración diagnóstica eficiente permite el diseño curricular, pedagógico y didáctico pertinente para que el estudiante acceda a la construcción del conocimiento y desarrolle sus competencias.
- 3.2 **Por Procesos.** Hace referencia a la valoración permanente y continua, a un seguimiento al estudiante y acompañamiento al representante legal, que permita evidenciar las dificultades y potencialidades en el proceso educativo; considerando como pilar básico la retroalimentación. Durante cada periodo académico se llevará a cabo un plan de mejoramiento y profundización, que permita a aquellos educandos mejorar sus dificultades y potencializar a quienes las cumplieron.
- 3.3 **Formativa.** La valoración formativa se diferencia de la sumativa porque no se centra en el análisis de los resultados, se focaliza en la realización de la enseñanza, la revisión y el perfeccionamiento de los procesos y se usa como referente para la toma de decisiones, permite emitir juicios valorativos mediante apreciaciones cualitativas, con miras a la certificación del educando. El dinamizador(a) y el estudiante pueden comprobar en qué nivel se encuentra cada uno, en cuanto a su desarrollo valorativo, cognitivo y praxiológico utilizando diversos procedimientos evaluativos. Los avances y dificultades en el proceso académico se presentan en los informes en tres períodos académicos con las valoraciones establecidas por los dinamizadores(as) desde el sistema institucional de valoración en el registro escolar y las constancias de desempeño. El primer periodo consta de 13 semanas, el segundo periodo de 12 semanas y el tercer periodo de 15 semanas.

Artículo 4. Formas de la valoración²

La institución proyecta llevar a cabo una valoración 360, la cual implica la participación de diferentes actores educativos y recopila retroalimentación para obtener una visión integral del desempeño. Esta valoración fomenta el diálogo, la participación y la construcción colectiva del conocimiento, promoviendo así una cultura de mejora continua y desarrollo personal y profesional en el ámbito educativo.



Esquema tomado de: Innovación Educativa, vol. 10, núm. 53, <https://www.redalyc.org/pdf/1794/179420770003.pdf>

- 4.1 **INTEGRALIDAD** (Heterovaloración): Es la valoración que realiza el dinamizador(a) frente a los procesos que desarrolla el educando o de los padres en el ámbito de los aprendizajes. Criterios a tener en cuenta: Evolución consciente, análisis individual, flexibilidad, continuidad, seguimiento y sistematización, reciprocidad, progreso.

¹ En el Comunidad Educativa Gloria Valencia de Castaño se comprende *suministrar* como brindar estrategias y herramientas para el óptimo desarrollo del estudiantado.

² Estas formas de valoración están regidas por los criterios de valoración institucional, específicos en el artículo 6

Es importante destacar que, en la actualidad, la heterovaloración no sólo se limita a la valoración del desempeño de los estudiantes, sino que también incluye la valoración de los estudiantes hacia sus dinamizadores(as).

4.2 COOPERACIÓN (Covaloración): Es una valoración conjunta entre pares académicos, para ello se requieren criterios determinados en relación con las fortalezas y los aspectos por mejorar. Es un proceso complejo que requiere condiciones para lograr el desarrollo de la capacidad de argumentar, de defender posturas y en definitiva consolidar puntos de vista críticos y claros frente a los otros en aras de fortalecer el crecimiento personal, criterios que contribuyan al trabajo colaborativo y generen un ambiente escolar apropiado. Sus principios son la participación, diálogo, reconocimiento del otro, liderazgo, solidaridad, empatía.

4.3 REFLEXIÓN (Autovaloración): Es un proceso en el que cada estudiante evalúa su propio trabajo, identificando los aspectos relevantes para hacer una valoración precisa. Esta práctica es importante para todos los involucrados en la educación, quienes deben considerar compromisos académicos, responsabilidad, introspección, escucha, autonomía, aceptación, auto - reconocimiento, crecimiento y asistencia. El dinamizador(a) facilita la información detallada para que los alumnos puedan observar su desempeño, reflexionar sobre su persona y llegar a conclusiones rigurosas. Por tanto, la autovaloración permite a los estudiantes mejorar su desempeño y es una práctica valiosa para el proceso educativo. Para el caso de la autovaloración dinamizador(a) implica reflexionar sobre las competencias y la gestión curricular, se valora el dominio de la Campo de Desarrollo, la alineación con el currículo institucional, el quehacer educativo, la administración del aula y la calidad de las estrategias de enseñanza-aprendizaje. También se considera la relación con el entorno a través de proyectos, juntas y conferencias. La autovaloración ayuda a identificar fortalezas y áreas de mejora en la Gestión de la Formación para la Vida.

4.4 META VALORACIÓN: Desempeña un papel esencial en el enfoque de valoración 360 al analizar diferentes perspectivas evaluativas, lo que la convierte en el objeto de estudio tanto para el dinamizador(a) como para la institución. La meta valoración busca emitir un juicio imparcial sobre la calidad y los méritos de la valoración, basándose en un análisis detallado de los resultados de estas perspectivas. De este modo, se asegura una valoración justa y precisa en coherencia con el PEI, que considera múltiples puntos de vista.

Las planillas de notas reconocerán los tres ámbitos de la valoración.

Artículo 5. Características de la valoración

La educación en el Colegio Gloria Valencia de Castaño IED se evaluará por procesos y no por contenidos privilegiando la socialización de los conocimientos y saberes de los estudiantes en su contexto.

5.1 Continua: Es decir que se realizará en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar los avances y/o las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada momento educativo.

5.2 Integral: En la valoración se hará el reconocimiento de las diferentes dimensiones que fundamentan al ser humano y el desarrollo e interacción de estas.

- **Pruebas** que permitan la consulta de textos, anotaciones, solución de problemas, salidas de campo, ensayos, análisis, interpretación, proposición, argumentación, conclusiones y otras formas que los dinamizadores(as) consideren y que evidencien los resultados de acuerdo a la naturaleza del campo de desarrollo.
- **La observación de comportamientos**, actitudes, valores, aptitudes, desempeños cotidianos, conocimientos.
- **El diálogo** entre los *directos implicados*, como elemento de reflexión y análisis, para contrastar el proceso evaluativo.
- **Prueba integral** al finalizar cada uno de los periodos con la cual se pretende hacer seguimiento al desarrollo de las habilidades de pensamiento en los estudiantes y establecer estrategias de mejoramiento.

5.3 Sistemática: Se realizará la valoración teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, las habilidades propuestas para el trabajo en cada campo de desarrollo, los indicadores de desempeños, la estructura científica de los campos, los ejes temáticos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.

5.4 Flexible: En coherencia con la diversidad como característica innata de los seres vivos, los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, las potencialidades individuales, las posibilidades y las limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en la valoración de acuerdo con la situación detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad y alternativas específicas para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida, que se ajusten a sus necesidades.

5.5 Interpretativa: Se permitirá que los *estudiantes* comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de aprendizaje de manera normal.

5.6 Participativa: El estudiante conocerá los propósitos de cada campo siendo parte activa de este proceso, de igual manera se integrará en la valoración a la familia y a otras instancias que aporten en el cumplimiento de dicho objetivo.

5.7 Formativa: Permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de bajo desempeño en algún campo, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los estudiantes en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

Artículo 6. Criterios Institucionales de Valoración

La valoración en el Colegio Gloria Valencia de Castaño IED tendrá en cuenta las diferencias, estilos y ritmos de aprendizaje de los estudiantes en sus edades escolares, atendiendo también las necesidades educativas de apoyo específico, dando respuesta a los criterios establecidos en el horizonte institucional y la Ley 115 de 1994, determinando los Campos de Desarrollo, así:

No.	Ejes	Campos	DISTRIBUCION DE TIEMPOS -INTENSIDAD HORARIA-PLAN DE ESTUDIOS																											
			0		1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11					
			1	2	101	102	201	202	301	302	401	402	501	502	601	602	701	702	801	802	901	902	1001	1002	1101	1102				
1	Buen Vivir- Desarrollo Personal y Social	Liderazgos y Ciudadanías	3		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			
2	Expresión, Comunicación y Movimiento	Literatura, Comunicación y Pensamiento Crítico	4		5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			
		Imaginación, Creatividad y Corporeidad	3		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			
		Actividad y Servicio	2		2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2			
3	Experimentación y Pensamiento Lógico	Ciencia y Tecnología	3		4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			
		Pensamiento Lógico y Matemático	4		5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			
4	Bilingüismo	Pluri-lenguajes	3		5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5			
		Centro de Interés	3		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3			
5	Profundización Media	Gestión Social y Ambiental																												
		Francés																												
		STEM - Astronomía																												
		TOTALES	25	=	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35			

Parágrafo 1: La institución está certificada como **Colegio con Modelo Educativo Bilingüe de Tipo A**; La distribución de tiempos e intensidad horaria responde entre otros, a las características definidas como requisito para dicha certificación.

La relación de criterios de valoración se define en las tres (3) dimensiones de los procesos de desarrollo, a partir de los postulados de la Pedagogía Dialogante:

6.1 Dimensión Cognitiva (Reconocimiento de sí mismo)

En esta dimensión se valorará la apropiación de las redes conceptuales, a través del uso de herramientas e instrumentos de conocimientos y evidenciando el desarrollo de las operaciones intelectuales propias de cada ciclo. Así mismo, incluirá en cada periodo académico, la valoración de la prueba integral.

6.2 Dimensión praxiológica (Equidad social)

En esta dimensión se trabajará el dominio integral, general e idóneo en diferentes contextos de las habilidades, instrumentos y operaciones propias de cada ciclo a través de metodologías activas (trabajo por proyectos, resolución de problemas, debates, foros, listas de chequeo), referidas a las formas del cómo se hacen los procedimientos y métodos, para el caso particular de cada campo de desarrollo, que permitan comprender su práctica y fortalecer hábitos hacia la misma, donde se promueva la creatividad, la curiosidad, la consulta, la investigación y el cuestionamiento permanente, en la posibilidad de crecer e ir más allá de la repetición de acciones.

6.3 Dimensión socioafectiva (Sostenibilidad biocéntrica)

Esta dimensión desarrollará valores de solidaridad, autonomía e interés por el estudio, con parámetros como cuidado y autorregulación, lógicas, diálogo y afectividad. Orienta el desarrollo de las actitudes, de posturas que implican juicios valorativos, sentimientos, operaciones afectivas, que existen en la mente y que son susceptibles de ser enseñadas, por ende, aprehendidas, moldeadas y transformadas para el beneficio de nuestros estudiantes y de la comunidad en general. Para la valoración de esta dimensión se debe tener en cuenta la normatividad del Kaleidoscopio y los Principios del Buen Vivir.

Parágrafo 2. En todas las valoraciones que se haga al proceso académico del estudiantado, se tendrá en cuenta:

- a. Las habilidades y desempeños propios de cada campo de desarrollo en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, Objetivos por niveles y ciclos, Visión y Misión de la Institución.
- b. Para la entrega de evidencias escritas por parte de cada estudiante se exigirá puntualidad, pulcritud, ortografía, puntuación, coherencia, normas determinadas por los dinamizadores(as) de cada campo (APA, lcontec).

Parágrafo 3. Las evidencias de carácter oral permitirán la construcción de un discurso propio, ampliación de vocabulario y presentación de sus argumentos a través de un discurso de persuasión.

Parágrafo 4. *Valoración integral.* Será una prueba escrita trimestral que permitirá medir el desarrollo de habilidades del pensamiento, elaborada conjuntamente por los dinamizadores(as) del nivel o ciclo y tendrá incidencia en cada una de las tres dimensiones.

Parágrafo 5. Los centros de interés estarán sujetos a una valoración descriptiva al final de cada periodo y tendrán un seguimiento a la asistencia por parte de los estudiantes, en caso de evasión o inasistencias injustificadas se realizará la remisión a coordinación.

Parágrafo 6. Al inicio de cada año escolar se conformarán los cursos acordes con la matrícula y teniendo siempre como principio el integrar a los estudiantes de un curso con los del otro por grados.

CAPÍTULO III

COMISIONES DE VALORACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 7. Naturaleza e integrantes

Una vez finalizado cada período académico, las Comisiones de Valoración y promoción, designadas por el Consejo Académico, se reunirán con el propósito de analizar la situación de los estudiantes en los campos de desarrollo, para definir las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes y las actividades de profundización, según sea el caso.

Las Comisiones de Valoración y promoción, estarán integradas por la Rectora o su delegado, los dinamizadores(as) que ejerzan como mentores y quienes imparten clase en el mismo, el departamento de orientación y un padre de familia. La Rectora en caso de ausencia designará a los coordinadores de la Institución, para que convoquen y presidan las Comisiones de Valoración y Promoción. Los padres de familia, serán elegidos en asamblea general, como integrantes de las Comisiones de Valoración y Promoción, en ejercicio de sus funciones de gobierno escolar; y los mentores se corresponderán con la designación que administrativamente tome la Rectoría.

Artículo 8. Funciones De Las Comisiones De Valoración Y Promoción

Son funciones de las Comisiones de Valoración y Promoción:

- 8.1 Integrarse como célula de trabajo, en virtud de la designación del Consejo Académico.
- 8.2 Recibir los informes de los estudiantes, en términos del desarrollo de las habilidades. Vale decir, de sus avances en las dimensiones establecidas.
- 8.3 Elaborar diagnósticos académicos y convivenciales de cada curso.
- 8.4 Proponer estrategias para el mejoramiento de la calidad de los procesos.
- 8.5 Proponer estrategias para el mejoramiento del ambiente escolar.
- 8.6 Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en campos de desarrollo o grados donde sea persistente, para recomendar a los *directos implicados* algunas estrategias de mejoramiento.
- 8.7 Evaluar los resultados del trabajo de las comisiones, en términos de fortalezas, debilidades y aspectos por mejorar.
- 8.8 Remitir copias de las actas diligenciadas al delegado de la rectoría.
- 8.9 Promover reuniones entre los *directos implicados* con el propósito de fijar acuerdos y compromisos en torno a situaciones pedagógicas pendientes.
- 8.10 Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
- 8.11 Emitir sus decisiones en relación con la aprobación, la reprobación y el aplazamiento del año escolar del estudiantado incluyendo actividades de mejoramiento.
- 8.12 Servir de instancia para decidir sobre situaciones que puedan presentar los *directos implicados*, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de valoración, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- 8.13 Verificar y controlar que los directivos y dinamizadores(as) cumplan con lo establecido en el sistema institucional de valoración definido en el presente acuerdo.
- 8.14 La comisión final de los cursos de cada ciclo deberá garantizar que los estudiantes promovidos han cumplido con las competencias establecidas.

Parágrafo 1. Como lo establece la Ley las decisiones tomadas por la comisión son irrevocables, a menos que la misma comisión decida revisar los procesos. También las decisiones tomadas se deben manejar con ética y profesionalismo.

CAPÍTULO IV

CASOS DE PROMOCIÓN, REPROBACIÓN Y APLAZAMIENTO

Artículo 9. Promoción

Con atención al enfoque evaluativo institucionalmente adoptado, las Comisiones de valoración y Promoción determinarán, en su última sesión anual, la relación de estudiantes promovidos, atendiendo los siguientes criterios:

- 9.1 Presentar desempeños en Básico, Alto o Superior, según la escala valorativa institucional, en la totalidad de los campos de desarrollo del Plan de Estudios vigente.
- 9.2 Asistir al ochenta y cinco por ciento (85%) de las actividades institucionalmente programadas.

Corresponde de oficio a la Comisión de Valoración y Promoción, estudiar todos los casos de los estudiantes en la situación anteriormente descrita, definir el conjunto de estudiantes **aprobados** y en consecuencia decidir su promoción. Para la anterior decisión, no se fijan límites o porcentajes de aprobación, la decisión se tomará en torno a quienes alcancen satisfactoriamente, los desempeños institucionalmente propuestos por los dinamizadores(as), en el diseño curricular de la Institución.

Parágrafo 1. Los estudiantes que al finalizar el año escolar tengan uno o dos campos de desarrollo pendientes tendrán la posibilidad de solicitar revaloración (Prueba de suficiencia) en la semana institucional de nivelación, siempre y cuando cuente con las respectivas evidencias de desempeño. En caso de superar los desempeños pendientes en los dos campos de desarrollo, el estudiante será promovido.

Parágrafo 2. Los estudiantes que por alguna situación médica y/o, legal y otras verificables mediante documentos, previo seguimiento y aval del consejo académico podrán presentar al finalizar el año una prueba de suficiencia.

El cronograma, los horarios y en general las condiciones para el desarrollo de las actividades de revaloración y suficiencia, serán fijados por la Comisión de Valoración y Promoción. La relación de estudiantes que presenten y

aprueben el total de las actividades de nivelación, aparecerá en las Actas correspondientes, que reposan en la Secretaría Académica y que se elaboran a partir del informe presentado por la Comisión de Valoración y Promoción.

Parágrafo 3. La valoración en la institución será netamente cualitativa, la escala valorativa a la que se hace referencia será usada exclusivamente para expedir los certificados de notas a los estudiantes que soliciten cambio de institución.

Artículo 10. Reprobación

En su última sesión anual de trabajo, la Comisión de Valoración y Promoción, será la responsable de determinar el conjunto de estudiantes que **reprueban** el año escolar. Las decisiones tendrán como fundamento, por lo menos uno, de los siguientes criterios:

- 10.1** Presentar Desempeño Bajo en uno o más campos de desarrollo del Plan de Estudios vigente.
- 10.2** Presentar inasistencia habitual injustificada, hasta en el veinticinco por ciento (25%) de las actividades institucionales programadas. Excepciones: coordinación académica y de convivencia estudiará los casos de inasistencia superior al 25% en casos de maternidad, integridad física, ausencias por caso fortuito (enfermedad o calamidad) y sólo para estos estudiantes se reconsiderará la situación en el Comité de Valoración y Promoción.
- 10.3** Presentar desempeño Bajo en uno de los campos de desarrollo revalorados en la semana de nivelación.
- 10.4** Para efectos de promoción en educación básica primaria en los grados de primero a segundo, la promoción *condiciona* el avance del estudiante en los campos de Literatura, Comunicación y Pensamiento Crítico (lectura, escritura y oralidad) y Pensamiento Lógico y Matemático; aclarando que estas habilidades se trabajan de manera transversal en todos los campos de desarrollo. En esta instancia los requisitos mínimos para ingresar al grado tercero se enmarcan en el aprendizaje de la lectura, la escritura y el manejo en contexto de operaciones lógicas básicas (suma y resta).

Corresponde de oficio a la Comisión de Valoración y promoción, estudiar todos los casos de los estudiantes en cualquiera de las situaciones anteriormente descritas, definir el conjunto de **reprobados**. Para la anterior decisión, no se fijan límites o porcentajes de reprobación, la decisión se tomará en relación con quienes no hayan desarrollado satisfactoriamente, las habilidades de pensamiento institucionalmente propuestas por los dinamizadores(as), en el diseño curricular de la Institución.

Parágrafo 1: Los dinamizadores(as) titulares de los diversos campos que conforman el plan de estudios, reportarán novedades evaluativas de cualquiera de los períodos académicos del presente año.

Parágrafo 2: Cuando un estudiante repruebe en la valoración de fin de año con un dinamizador(a), y se considere que es por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas: acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza u otra, la Comisión de Valoración y Promoción podrá recomendar a la Rectora la designación de un segundo evaluador del mismo campo de desarrollo del plantel o de otra institución, para realizar la valoración, la cual quedará registrada como definitiva en el informe de notas en la casilla correspondiente a "OBSERVACIONES", ya que en el espacio correspondiente al campo de desarrollo reprobado, se escribirá el registro dado por el dinamizador(a) titular.

Parágrafo 3. En el nivel de educación preescolar NO se reprueba, los estudiantes avanzarán en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales dentro del primer ciclo escolar, sin embargo, en caso de inasistencia del 25% el comité académico considerará la recomendación al Consejo Directivo para un cambio de ambiente escolar.

Artículo 11. Aplazamiento del Año Escolar

En su última sesión anual de trabajo, las Comisiones de Valoración y Promoción, podrán elaborar un listado de estudiantes aplazados, específicamente para los casos de: **calamidad familiar, incapacidad médica, maternidad, o no aprobación de la sustentación de la monografía de grado once**, que presenten formalmente la solicitud. Las decisiones en este sentido, deberán quedar consignadas en las respectivas actas de las Comisiones de Valoración y Promoción, y los estudiantes allí contemplados, tendrán derecho a presentar las actividades académicas pendientes, antes de iniciar un nuevo año escolar.

Artículo 12. Promoción Anticipada

Durante el primer periodo académico del año escolar, los padres de familia podrán solicitar ante el Consejo Académico, la promoción anticipada de grado (excepto para los grados 10º y 11º que se deben cursar completos para obtener la

certificación MEDIA), exclusivamente para aquellos estudiantes que demuestren un desempeño Superior, en el conjunto de habilidades de las dimensiones cognitiva, praxiológica y socioafectiva definidas por los dinamizadores(as) para el grado y ciclo que cursa. El señalado procedimiento debe realizarse de acuerdo a las siguientes pautas:

- 12.1** Solicitud formal por parte del padre de familia y mentor de curso, ante el Consejo Académico, a más tardar la segunda semana de febrero antes de finalizar el primer periodo académico.
- 12.2** Agotada esta fecha de radicación, el Consejo Académico en su siguiente sesión, designará el conjunto de dinamizadores(as), que adelantarán la valoración de la solicitud.
- 12.3** Los dinamizadores(as) designados cuentan con cinco días hábiles para emitir formalmente sus resultados en el acta general de Estudiantes Promovidos, en coordinación.
- 12.4** El coordinador, a su vez tiene cinco días hábiles, para consolidar el informe final de Estudiantes Promovidos y presentarlo con las debidas sustentaciones ante la Comisión de Valoración y Promoción y el Consejo Académico.
- 12.5** El Consejo Académico remitirá al Consejo Directivo el acta de Estudiantes Promovidos, para que este órgano avale sus decisiones y tramite la elaboración del Libro anual de Estudiantes Promovidos.
- 12.6** De ser aprobada la solicitud de Promoción Anticipada de grado, el Consejo Directivo consignará la decisión en su respectiva acta y promoverá el diligenciamiento del registro escolar de valoración. Se aclara que la asignación de cupo se realizará dentro de la institución si y solo si hay capacidad de cupo para el grado al que se promueve.
- 12.7** Son requisitos para acceder a la promoción anticipada: Tener la valoración final del primer periodo con nota Superior en todos los Campos de Desarrollo, no haber presentado situaciones que afecten la convivencia escolar, haber sido entrevistado por el departamento de Orientación y recibir el aval para la continuidad en el proceso.

CAPÍTULO V

ESCALA VALORATIVA

Artículo 13. Escala de valoración institucional

Para expresar los conceptos de valoración en el proceso de desarrollo, así como para registrar formalmente sus resultados parciales o definitivos, los dinamizadores(as) deberán tener en cuenta, de manera exclusiva la escala valorativa que propone el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 1290:

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN
Sin evidencia de desempeño	No tiene registro de valoraciones
Bajo	Pocas veces o ninguna, alcanza los desempeños institucionalmente propuestos según las operaciones intelectuales correspondientes en cada ciclo.
Básico	Alcanza los desempeños necesarios en relación con los campos de desarrollo, sin embargo, presenta algunas dificultades en el alcance de los procesos de pensamiento y/o el desarrollo de habilidades
Alto	Supera los desempeños necesarios para el campo de desarrollo en forma eficaz
Superior	Sobresale por poseer un desempeño eficiente en el campo de desarrollo y estar en la búsqueda permanente de ser cada día un mejor estudiante

No obstante, cabe mencionar en correspondencia con la filosofía institucional, dentro del proceso de valoración se tiene en cuenta el proceso, trabajo y ritmo de aprendizaje de cada estudiante, así como su desempeño en el trabajo colectivo.

Se infiere, que los estudiantes evaluados con Desempeño en Básico han alcanzado los desempeños propuestos por los dinamizadores(as) en los diferentes campos de desarrollo, mientras que los evaluados con desempeño en Bajo no superaron los mismos.

13.1 Los desempeños que darán cuenta del alcance de cada uno de las habilidades propuestas por el campo serán relacionados (valoración cualitativa) a partir de descriptores definidos en los componentes de los planes de estudio de cada campo de desarrollo humano, documento al cual se denomina **Rúbrica** que será socializado por los dinamizadores(as) a los estudiantes al inicio de cada periodo académico.

13.2 De acuerdo con lo consignado en el decreto 1290 en relación con los procesos formativo que se llevan a cabo con los estudiantes de preescolar, únicamente se tendrán en cuenta los desempeños Básico, Alto y Superior.

CAPÍTULO VI

ACCIONES DE SEGUIMIENTO

Artículo 14. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes

Los dinamizadores(as) atenderán de oficio, las situaciones académicas pendientes, así:

- 14.1** Los estudiantes que presenten dificultades en el alcance de los desempeños propuestos, estarán sujetos a las actividades de mejoramiento sugeridas por el dinamizador(a), dentro de cada uno de los periodos. Los dinamizadores(as) podrán utilizar para estas actividades a estudiantes monitores (plan padrino) que ayuden en la explicación y comprensión de los desempeños en los que los estudiantes hayan presentado dificultades. Las actividades de mejoramiento son acciones o actividades de refuerzo, complementación, investigación, prácticas o proyectos programados por cada dinamizador(a) en su campo de desarrollo o curso para ser desarrolladas y demostradas por los estudiantes.
- 14.2** Las actividades de nivelación de cada periodo se presentarán durante el mismo periodo o como plazo máximo en la última semana del mismo periodo, teniendo en cuenta que dichas actividades serán conocidas por el estudiante desde el momento que se presente la dificultad. Durante esta semana el estudiante debe presentar las actividades con el representante legal o documento donde refleje que el apoderado está enterado.
- 14.3** Los estudiantes sin evidencias de desempeño académico, serán reportados mes a mes a la Coordinación por los dinamizadores(as) titulares de campo, para promover el respaldo familiar a la labor educativa y dar inicio al debido proceso académico.
- 14.4** Los estudiantes que obtengan desempeño en Bajo serán reportados en un corte de 50% de cada periodo académico a coordinación, orientación y a la comisión de nivel por los dinamizadores(as) titulares de la Campo de Desarrollo, para promover desde la Comisión el respaldo familiar a la labor educativa y dar inicio al debido proceso académico.
- 14.5** Coordinación convocará por lo menos dos veces al año a los estudiantes que en cada período evidencien dificultades académicas y en consecuencia comprometan su eventual promoción. Allí se contará con la colaboración de los representantes legales de los estudiantes y el apoyo de la Orientación y la Comisión de Valoración y Promoción.
- 14.6** Al finalizar cada periodo, La Comisión de Valoración y Promoción analizará las estadísticas de aprobación y reprobación en cada campo de desarrollo y propondrá estrategias de apoyo para el mejoramiento de los resultados.
- 14.7** Si finalizado el año escolar, el estudiante no ha alcanzado los desempeños básicos formulados en uno o dos campos tendrá derecho a solicitar actividades de revaloración o nivelación durante la última semana del año escolar.
- 14.8** EL estudiante que haya obtenido desempeño Bajo en la valoración final en uno o dos campos tendrá una única oportunidad de nivelación y recuperación en la semana de nivelación propuesta en el calendario institucional. En caso de que pierda uno o los dos campos después de presentar los planes de mejoramiento reprobará el grado correspondiente y deberá matricularse a repetirlo. Por bienestar del estudiante y su familia, el estudiante que repruebe por segunda vez un mismo grado en la institución será reportado para cambio de ambiente escolar al Consejo Directivo por la Comisión de Valoración y Promoción.
- 14.9** La nivelación o plan de mejoramiento deberá responder a las exigencias de las dimensiones cognitiva, praxiológica y valorativa en el marco de los ejes del Buen Vivir: Satisfacción personal, Equidad Social y Sostenibilidad Biocéntrica.

Artículo 15. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños

Como la valoración es un proceso continuo:

- 15.1** Los dinamizadores(as) realizan con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, unidad o período, actividades tales como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.
- 15.2** Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- 15.3** Al finalizar y a mediados de cada periodo académico, los dinamizadores(as) titulares de Campo de Desarrollo, remitirán de oficio a la Coordinación los estudiantes que no registren evidencias de desempeño académico, para dar inicio al correspondiente proceso de seguimiento, con el apoyo de los representantes legales.
- 15.4** Se harán reuniones con las Comisiones de Valoración y Promoción, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de los *directos implicados*, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- 15.5** El dinamizador(a) podrá implementar diferentes estrategias para ayudar a los estudiantes que presenten dificultades de que las superen en los diferentes campos. Se realizarán actividades de mejoramiento para estudiantes con desempeños en Bajo o regulares durante cada periodo, según calendario.
- 15.6** Se realizará un corte del 50% de periodo donde se reporten los estudiantes con desempeño en Bajo a la comisión de nivel, la coordinación y el representante legal.
- 15.7** La corresponsabilidad familia - escuela es fundamental para garantizar las acciones de seguimiento, es necesario que padres, madres y acudientes gestionen y den a conocer oportunamente a la institución las necesidades precisas de los estudiantes que se presume tienen alguna condición de salud y/o discapacidad que afecte su proceso de aprendizaje.

Parágrafo 1. Los estudiantes repitentes tendrán un acompañamiento especial con orientación desde la primera semana del año lectivo.

Parágrafo 2. Se realizará un acompañamiento desde orientación a partir de los informes elaborados a mitad de periodo con el fin de presentar en la Comisión de Valoración y Promoción el seguimiento hecho y las propuestas desde esta dependencia; estas evidencias deben presentarse en forma escrita

Artículo 16. Acciones para garantizar que los miembros de la comunidad educativa cumplan con los procesos evaluativos fijados en el sistema institucional de valoración

- 16.1** Presentación oportuna de planillas a coordinación, de acuerdo a criterios establecidos en procesos evaluativos.
- 16.2** Presentación oportuna del plan de nivelación.
- 16.3** Analizar y definir en reunión de campo las condiciones y estrategias para mejorar desempeños académicos, personales y sociales del estudiantado.
- 16.4** Dar a conocer al inicio de cada periodo las habilidades, desempeños y estrategias de valoración de los estudiantes.
- 16.5** Asistencia de padres de familia o representantes legales a las citaciones individuales, reuniones, entregas de boletines, etc.
- 16.6** Es responsabilidad del jefe de campo y dinamizador(a) titular, entregar un informe cualitativo al finalizar cada periodo, general y sencillo sobre el número de estudiantes que alcanzaron nivel en Superior, Alto, Básico y Bajo. Estos informes se analizarán en reuniones de Campo y se plantearán estrategias de mejora.

Para garantizar el efectivo cumplimiento de los principios, los procedimientos, los mecanismos y las instancias del Sistema Institucional de Valoración, se designa a las Coordinaciones y se prevé el siguiente conducto regular:

1. Diálogo directo desde las Coordinaciones con el dinamizador(a) titular del campo.
2. Llamado de atención verbal de manera particular del Coordinador hacia el dinamizador(a).

3. Llamado de atención escrita de manera particular del Coordinador, hacia el dinamizador(a).
4. Remisión al Consejo Académico por parte del Coordinador para que proceda a:
 - Diálogo con el dinamizador(a)
 - Acuerdo de conciliación
 - Compromiso del dinamizador(a)
 - Seguimiento y resultados
5. Remisión a Consejo Directivo por parte del Consejo Académico, para que proceda a:
 - Diálogo con el dinamizador(a)
 - Acuerdo de conciliación
 - Compromiso del dinamizador(a)
 - Seguimiento y resultados

Artículo 17. Instancias, procedimientos, mecanismos de atención y resolución de reclamaciones

Los estudiantes o padres de familia que consideren que los resultados evaluativos de un período escolar o el concepto evaluativo expresado por un dinamizador(a) no se corresponde efectivamente con los avances del estudiante en las dimensiones establecidas, o consideren que se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas para formalizar un reclamo, atendiendo el siguiente conducto regular:

- 17.1 Diálogo directo con el dinamizador(a) titular del campo: primer responsable del proceso.
- 17.2 Diálogo con el director de curso: segunda instancia para la mediación y la conciliación.
- 17.3 Reclamación escrita ante la Coordinación Académica: tercera instancia de acompañamiento y orientación.
- 17.4 Reclamación escrita ante el Consejo Académico: instancia de revisión y análisis de situaciones especiales.
- 17.5 Reclamación escrita ante Rectoría: Instancia en la resolución de quejas y reclamos.
- 17.6 Reclamación escrita ante el Consejo Directivo: última instancia en la resolución de quejas y reclamos.

Cada una de las instancias antes mencionadas tiene un máximo de cinco (5) días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

Parágrafo 1: Si la reclamación presentada por un Padre de Familia o Estudiante corresponde al resultado final de un campo o a la promoción del año escolar se omitirán los numerales 1, 2 y 3 y la reclamación se remitirá directamente a la Comisión de Valoración y Promoción.

Parágrafo 2: Con el fin de obtener el mejor resultado, los procedimientos descritos anteriormente deben estar enmarcados dentro de un ambiente de respeto, diálogo y tolerancia. Del mismo modo, se debe dejar constancia escrita de lo acordado para promover su efectivo seguimiento y valoración.

CAPÍTULO VII INFORMES ACADÉMICOS

Artículo 18. Periodicidad de entrega de informes a padres de familia.

Dando cumplimiento al Decreto 1290 Artículo. 11 numerales 4 y 6, el colegio dispone que:

- 18.1 La valoración de los estudiantes será continua e integral y se hará con referencia a tres períodos, al finalizar cada uno, el representante legal recibirá un informe escrito de la valoración resultante correspondiente a cada uno de los campos de desarrollo y los criterios que describen el proceso y el desempeño del estudiante en el transcurso del periodo escolar.
- 18.2 Al finalizar el año escolar se entregará al representante legal un informe final, que será la descripción del proceso llevado a cabo en cada campo de desarrollo, como resultado de la valoración integral y del rendimiento del estudiante durante todo el año. Esta valoración tendrá en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante de los compromisos que haya adquirido para superar dificultades en cada uno de los períodos.

18.3 Los tres informes y el informe final de valoración mostrarán el rendimiento en cada campo de desarrollo mediante la escala enunciada anteriormente.

18.4 En caso de no estar a paz y salvo, por cualquier daño causado, la Institución podrá retener los informes de valoración de los estudiantes, a menos que los padres de familia o responsables de estas obligaciones puedan demostrar un hecho sobreviniente que les impida cumplirla. (Artículo 7. Resolución No. 6404 del 15/09/09)

Artículo 19. Estructura de los informes de los estudiantes

La Institución Educativa ha dividido el año escolar en tres períodos académicos equivalentes entre ellos, con una duración de 13, 12 y 15 semanas efectivas respectivamente, para dar cumplimiento a las cuarenta semanas fijadas por la ley. Cada período, según el Plan Operativo de Actividades contiene una fecha para el inicio y cierre de sus actividades como: la sesión de las Comisiones de Valoración, la socialización de resultados con estudiantes, la socialización de resultados con los representantes legales y las semanas de planes de mejoramiento.

Los informes que presentan una valoración del rendimiento escolar en términos del alcance de los desempeños, contendrán:

1. Identificación del estudiante.
2. Identificación del curso.
3. Período académico.
4. Campos de desarrollo.
5. Intensidad horaria semanal.
6. Enunciación de los desempeños esperados, por campo de desarrollo.
7. Juicio valorativo emitido por cada dinamizador(a), en la perspectiva de los desempeños.
8. Valoración del proceso de convivencia social.
9. Control de asistencia escolar.
10. Escala valorativa institucional
11. Observaciones de Promoción, reprobación o aplazamiento, según el caso.

Parágrafo 1: El numeral 19.12 hace referencia a la condición en la que el estudiante finaliza el año escolar. Estas son:

- a. El estudiante aprobó el año escolar cumpliendo con los desempeños institucionalmente propuestos en todos los campos de desarrollo.
- b. El estudiante reprobó el año escolar
- c. El estudiante se encuentra con el año escolar aplazado por caso especial, según consta en el Acta de la Comisión final.

Parágrafo 2: Los informes finales de valoración se entregan en papel membretado de la Institución con el Término de "CERTIFICADO" y son firmados solamente por el Rector del Establecimiento o a quien delegue para los informes parciales. Las secretarías ya no firman certificados de acuerdo con el Decreto 2150 de 1995.

Artículo 20. Graduación

La Comisión de Valoración en su última sesión establecerá la lista de estudiantes que ameriten graduarse en ceremonia y que cumplan con los siguientes criterios:

20.1 El título de Bachiller se otorga a estudiantes de grado once, que hayan aprobado todos los desempeños de los niveles que ofrece la Institución.

20.2 Los estudiantes deben haber cumplido con la totalidad de horas del servicio social, estipuladas y reglamentadas.

20.3 Es requisito fundamental para ser proclamado bachiller haber presentado, sustentado y aprobado el Proyecto de Monografía de grado.

20.4 No serán proclamados en la Ceremonia, se graduarán por ventanilla los estudiantes que en grado once hayan sido objeto de seguimiento disciplinario y hayan incurrido en faltas graves al Manual de Convivencia

y aquellos que con su mal comportamiento durante la prestación del servicio social dejen en entredicho el nombre de la Institución, por medio de resolución de Consejo Directivo.

Artículo 21. Certificado de Básica

Los estudiantes que culminen su grado 9º y hayan aprobado todas las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un certificado que conste la culminación de este Nivel de Educación Básica. Al culminar el nivel de la educación básica, no hay ceremonia de graduación, sino de clausura.

Artículo 22. Pre-escolar

El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre educación preescolar, es decir que no se reprueba.

CAPÍTULO VIII

VALORACIÓN DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS DE APOYO ESPECÍFICO

Una escuela pluralista, abierta a la diversidad educa en el respeto por las diferencias individuales, lo que conlleva a diseñar un currículo flexible y abierto que tenga en cuenta las características, necesidades e intereses de sus estudiantes. Sería prácticamente imposible garantizar la viabilidad de un proceso de inclusión al aula de escolares con necesidades educativas de apoyo específico en un contexto escolar en el que prevalece la idea de un currículo rígido en sus objetivos, contenidos, metodologías, procedimientos de enseñanza y valoración.

Todos los procedimientos de valoración deben enmarcarse dentro de la normatividad legal vigente. El decreto 1290 y 366 de 2009, determina en su capítulo II artículo 4, la atención a estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, autismo hipoacusia y baja visión. Los establecimientos educativos que reporten matrícula de estos estudiantes deben organizar, flexibilizar, adaptar el currículo, el plan de estudios y los procesos de valoración de acuerdo con las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones del MEN. Así mismo los dinamizadores(as) de nivel, de grado y de campo deben participar de la propuesta de formación sobre modelos educativos y didácticos flexibles y pertinentes para estos estudiantes.

Artículo 23. Necesidades educativas de apoyo específico - permanentes y transitorias

El colegio Gloria Valencia de Castaño define como estudiantes con Necesidades educativas de apoyo específico a Niños, Niñas y Adolescentes que en sus desempeños presentan limitaciones, dificultades o barreras en la apropiación del aprendizaje, con respecto a los demás compañeros de grado; estas pueden ser: físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales.

Las necesidades educativas de apoyo específico permanentes las tienen aquellos estudiantes con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico-motriz, y pueden expresarse en diferentes etapas del aprendizaje. Por otra parte, la Necesidad Específica de apoyo educativo Transitoria – NET como su palabra lo dice, son dificultades que un estudiante tiene en algún momento de la vida escolar y en algún área del conocimiento, motivo por el cual requiere una adaptación y/o flexibilización curricular. Se divide en dificultades de conducta y trastornos de aprendizaje. Las NET pueden ser producto de una enfermedad la cual debe ser diagnosticada y tratada médicamente.

Artículo 24. Ingreso y permanencia.

En cuanto al proceso de ingreso y matrícula, se debe aclarar a nivel central, e institucional (Administrativo) que los tipos de discapacidad que se atienden en el colegio son *deficiencias cognitivas leves*, teniendo en cuenta las condiciones físicas de accesibilidad, y la conformación y formación del equipo dinamizador(a). Por lo anterior serán aceptados en la institución:

1. Estudiantes con deficiencia cognitiva de grado leve, limítrofe o NET.
2. Estudiantes cuyo desfase entre la edad mental y cronológica no supere los tres años.
3. Estudiantes con independencia en autocuidado, control de esfínteres, alimentación y vestido
4. En cualquiera de los casos anteriores se requiere que los estudiantes cuenten con fotocopia de registro civil, con NIP, NIUP o tarjeta de identidad, boletín de último año cursado y carné de salud vigente.
5. Estudiantes que no tengan alteraciones sensoriales severas asociadas (sordera o ceguera) y alteraciones mentales que puedan poner en riesgo su seguridad o la de los demás.

Por lo anterior, se requerirá un cuidadoso control en el proceso de matrícula de estudiantes nuevos, solicitando el diagnóstico médico y presentando a los padres de familia los lineamientos que desde el SIEE institucional se contemplan. Vale la pena mencionar que, a los estudiantes antiguos con necesidades educativas de apoyo específico,

se les debe garantizar la continuidad escolar, siempre y cuando el consejo académico y el equipo colaborativo no hayan emitido otro concepto.

Si al momento de la matrícula se presentan diagnósticos diferentes al ofertado por nuestra institución se remitirán a la DILE para la ubicación correspondiente. En caso de que una vez el estudiante sea matriculado y el diagnóstico sea diferente de las necesidades educativas de apoyo específico atendidas por la institución, se tomarán en cuenta las condiciones del estudiante; el nivel de adaptación en el aula y en el colegio, su desempeño convivencial, académico y de habilidades sociales y otros; como situación familiar y económica.

Es decir, se dará prioridad como lo ordena la Ley en la permanencia de los estudiantes y solo se remitirá a otra institución si existe un acuerdo previo con los padres y la institución representada en su equipo colaborativo que basado en el diagnóstico profesional establece otra instancia que a nivel pedagógico le brinde los servicios que requiere el estudiante según su necesidad específica.

Para garantizar el cumplimiento del derecho a la educación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos generales:

Artículo 25. En relación con la institución

- 25.1** Diálogo inicial y continuo con dinamizador(a) de apoyo y orientación para establecer la situación académica y/o de salud y los compromisos a seguir.
- 25.2** Garantizar la privacidad y confidencialidad de su diagnóstico y la información de su situación personal, por la dignidad y el derecho a la igualdad.

Parágrafo 1. Las decisiones frente al estudiante se tomarán de forma conjunta con dinamizador(a) de aula y/o campo, mentor y dinamizador(a) de apoyo (de existir), orientador, comité de convivencia (de ser necesario) y comisión de promoción; quienes en adelante serán el equipo colaborativo.

- 25.3** Los resultados académicos serán reflejados en boletín corriente o adaptado según sea el caso.
- 25.4** El Consejo Directivo y Académico debe promover la reflexión propositiva hacia la construcción de una cultura institucional inclusiva desde los principios del Buen Vivir.
- 25.5** En correspondencia con las orientaciones del MEN sobre educación inclusiva y las últimas disposiciones legales enmarcadas en la Ley 1346 de 2006 y el Decreto 1421 de 2017, se aplicará la escala de valoración oficial, teniendo en cuenta que el currículo es flexible el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) acorde a sus capacidades, habilidades y ritmo de aprendizaje y todos los demás casos pertinentes. El estudiante será evaluado de acuerdo a los procedimientos institucionales, dentro de la flexibilización y adaptaciones curriculares. Se entienden cada una de las anteriores concepciones, así:

Artículo 26. Flexibilización curricular

Un currículo flexible es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, organiza su enseñanza desde la diversidad social, estilo de aprendizaje de sus alumnos tratando de dar a todos, la oportunidad de aprender.

Artículo 27. Adaptación curricular

Las adaptaciones curriculares son estrategias educativas que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje en algunos estudiantes con necesidades educativas, las cuales se desarrollan en conjunto con el Equipo Interdisciplinario y el Dinamizador(a) de Aula, coordinado por la Dinamizador(a) de Apoyo. Es continuo ya que el dinamizador(a) siempre está haciendo adaptaciones o ajustes en el aula. Consiste en la adecuación en el currículo de un determinado nivel educativo. Su objetivo es hacer que los contenidos sean más accesibles y flexibles a un estudiante o a un determinado grupo de personas, o eliminar aquellos elementos del currículo que les sea imposible alcanzar por el nivel de discapacidad. Se deben tener en cuenta las necesidades del estudiante a la hora de planificar la metodología, los contenidos y la valoración (Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)). Las adaptaciones Tipos de adaptación curricular:

1. Adaptación de los elementos de acceso al currículo (elementos personales, materiales y organizativos).
2. Adaptación de elementos básicos (objetivos, contenidos metodologías, actividades y valoración del currículo).

Artículo 28. En relación con los dinamizadores(as)

- 28.1** Establecer mecanismos de comunicación con el estudiante y la familia que faciliten el proceso pedagógico del estudiante con necesidades educativas de apoyo específico.
- 28.2** Identificar e implementar mecanismos para eliminar las barreras de acceso al currículo.
- 28.3** Conocer y manejar la normatividad vigente.
- 28.4** Realizar adaptaciones, flexibilización curricular, evaluaciones y boletín adaptado según sea el caso.
- 28.5** Evitar cualquier forma de discriminación garantizando el derecho a la inclusión. (Código de infancia y adolescencia art 44).
- 28.6** Conocer, documentarse y actualizarse frente a las conceptualizaciones de las discapacidades y dificultades de aprendizaje.
- 28.7** Propiciar mecanismos de comunicación y trabajo interdisciplinar con los profesionales de apoyo.

Artículo 29. En relación con los estudiantes

- 29.1** El estudiante debe conocer y cumplir el manual de convivencia en cuanto a deberes y derechos, teniendo en cuenta su diagnóstico de base y su apoyo terapéutico. Debe implementar estrategias y apoyos dados por dinamizadores(as) de aula, dinamizador(a) de apoyo (de existir), orientación y coordinación, según sea el caso, cumplir con el desarrollo de tareas, trabajos y guías dadas por los dinamizadores(as) y traer materiales necesarios para el desempeño efectivo en el aula.
- 29.2** Es de anotar que en cuanto a las prácticas de énfasis de la media y el servicio social obligatorio estas se realizarán en su totalidad a menos que el equipo colaborativo, lo determine de otra manera.
- 29.3** Si el estudiante esta medicado y la medicación debe suministrarse en el tiempo escolar, el Colegio debe contar con orden médica y autorización de padres para acordar el procedimiento para garantizar la ingesta del medicamento.

Parágrafo 1. El estudiante cursará en la institución máximo dos años en el mismo grado, en el caso de reincidir en la pérdida se realizará un análisis situacional conjunto (desempeño académico, convivencial, apoyo y compromiso familiar) y se garantizará la aplicación del debido proceso para solicitar el cambio de ambiente escolar.

Artículo 30. En relación con los padres de familia

- 30.1** Los acudientes deben firmar un compromiso con la institución, frente al papel que implica la responsabilidad de la familia en el desarrollo del estudiante con necesidades educativas de apoyo específico y su proceso de inclusión escolar. Esto implica seguir las recomendaciones y sugerencias del equipo dinamizador(a) y de salud (remisiones, tratamientos, exámenes y valoraciones).
- 30.2** Si posterior a un proceso de observación y valoración de orientación escolar o de la dinamizadora de apoyo (de existir); se determina que es necesario un diagnóstico emitido por profesionales de la salud, los padres de familia recibirán en el colegio la remisión al sector salud y contarán con un mes para entregar los resultados de dicha valoración en orientación escolar.
- 30.3** Si posterior al diagnóstico o valoración en salud, se determina llevar a cabo un proceso terapéutico como complemento al proceso escolar; el padre de familia debe iniciar el tratamiento y presentar todos los soportes de atención por escrito que demuestren la atención integral (mínimo una vez por bimestre).
- 30.4** En cualquier caso, siempre se debe contar con el Coeficiente Intelectual actualizado del estudiante.
- 30.5** Es responsabilidad de los padres o acudientes que el estudiante cuente con carné o certificación de sistema de salud que le garantice el proceso de atención requerido.
- 30.6** Promover en su hijo(a) hábitos de higiene, autocuidado, convivencia y de estudio que soporten el proceso de aprendizaje.
- 30.7** Proporcionar recursos suficientes y los materiales sugeridos dentro de la institución.

Parágrafo 1. Asistir puntualmente a citaciones y reuniones convocadas en el colegio. Acatar las recomendaciones emitidas desde el Colegio

Artículo 31. Promoción y Reprobación

- 31.1 Promoción:** El estudiante alcanzará los desempeños propuestos para su grado de acuerdo a la flexibilización y adaptaciones curriculares establecidas por el mentor en el caso de primaria y dinamizador(a) de cada campo de desarrollo para el caso de secundaria y media. Acompañará dicho proceso el equipo colaborativo. En los casos en los cuales el dinamizador(a) no haya realizado la adaptación curricular, el estudiante debe ser promovido.
- 31.2 Reprobación** El estudiante no será promovido en los casos que, al ser implementada la adaptación y flexibilización curricular, el estudiante y familia no asuman los compromisos adquiridos. Por otra parte, el 15 % de inasistencias no justificadas en cada una de las Campos de Desarrollos del plan de estudios, conllevará a la pérdida del año escolar. Se exceptúan las inasistencias por cumplimiento a los apoyos terapéuticos y controles médicos, siempre que estos sean sustentados por escrito.

Artículo 32. Acciones pedagógicas

- 32.1** Desde el Consejo Académico y en reunión con dinamizadores(as) por áreas y grado, trazar criterios para la formulación de planes de mejoramiento académico a los estudiantes o grupos que presentan bajos desempeños académicos, en cada periodo escolar, a fin de evitar que se presente repitencia en los estudiantes con necesidades educativas de apoyo específico.
- 32.2** El Consejo Académico, determinará el tiempo que el equipo colaborativo dedicará para trabajar en las adaptaciones del estudiante, es fundamental que todas las adaptaciones sean planeadas con la intención de favorecer no solo al estudiante con necesidades educativas de apoyo específico sino también a sus compañeros.
- 32.3** De acuerdo con lo anterior, se plantea realizar planes individuales de ajustes razonables (PIAR) con el fin de dar respuesta de acuerdo a la situación, intereses y nivel de desarrollo del estudiante con necesidades educativas de apoyo específico, debe ser entendido no como una simple reducción de contenido, sino como el camino más adecuado para que el escolar pueda aprender, trazarse metas y obtener satisfacción de logro, de acuerdo a aprendizajes que le sean significativos y que tengan un impacto en su vida. En el PIAR se debe ver reflejado el progreso del estudiante. Es importante la comunicación entre dinamizadores(as), para no hacer repetir al escolar algo que ya sabe o ya es capaz de hacer.
- 32.4** Reuniones periódicas con padres de familia y estudiantes que presenten bajos desempeños académicos, estableciendo estrategias, compromisos y evidencias de cada actividad planeada y ejecutada, dirigida por la Coordinación Académica, el departamento de orientación y la maestra de apoyo.
- 32.5** El Departamento de Orientación Escolar, el dinamizador(a) de apoyo en necesidades educativas de apoyo específico y el Consejo Académico participarán y apoyarán las anteriores acciones pedagógicas tendientes al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes con dificultades de aprendizaje. Cada dinamizador(a) establecerá criterios de nivelación durante cada periodo con oportunidades de mejoramiento constante para los estudiantes con desempeño Bajo en su Campo.
- 32.6** El dinamizador(a) debe buscar la forma adecuada de evaluar al estudiante de acuerdo a su dificultad, es permitido el uso de herramientas tecnológicas, y otras técnicas de valoración.

Artículo 33. Valoración

La valoración se ajusta a las necesidades y potencialidades propias del individuo, el estudiante en situación de discapacidad tiene procesos educativos que corresponden a su ritmo individual, la escuela puede enfocarse principalmente en las oportunidades y ambientes propicios para el aprendizaje. La valoración es continua, integral cualitativa, se expresa en informes descriptivos, para ello se recurrirá a:

- 33.1** Diferentes técnicas de valoración que permitan la triangulación de la información, para emitir juicios y valoraciones contextualizadas.
- 33.2** La forma como el estudiante aprende, sin descuidar la calidad de lo que aprende.

33.3 Se caracterizará por ser transparente, permanente, continua, conjunta y procesual.

33.4 La convocatoria, de manera responsable, a todas las partes en un sentido democrático y fomentando la valoración en ellas.

Artículo 34. Criterios de valoración

34.1 El proceso de aprendizaje y el progreso en el mismo dependen de la acción educativa, la valoración se realiza de manera consensuada entre equipo interdisciplinar, es flexible, analiza procesos, usa estrategias, en situaciones de taller, trabajo cooperativo, trabajo individual, evaluaciones orales, evaluaciones escritas, seguimiento a adaptaciones curriculares.

34.2 Se valoran formas de interacción con compañeros, dinamizadores(as) y el saber.

34.3 Se realizará seguimiento académico y convivencial.

34.4 De ser necesario y de acuerdo al caso, de manera periódica se emitirá un boletín adaptado (decreto 1290), es decir un informe de avance de acuerdo a la expectativa de aprendizaje del estudiante en relación con su PIAR

34.5 El estudiante será evaluado de acuerdo con su evolución y alternativas que le presente el dinamizador(a) de cada área como pruebas adaptadas, anticipadas, carteleras, exposiciones, experimentos, guías adicionales, trabajos, vídeos etc.

34.6 Para nivelaciones se pueden proponer acciones de recuperación pedagógica, realizar guías, fichas de trabajo, pruebas planteadas por dinamizador(a) de aula en conjunto con dinamizador(a) de apoyo para que el estudiante alcance los logros previamente adaptados del currículo.

34.7 Las evaluaciones tienen escala valorativa cualitativa, según escala nacional e institucional. Los desempeños para la valoración de cada período se realizarán desde la heterovaloración, covaloración y autovaloración; como lo contempla el SIEE institucional.

34.8 El seguimiento desarrollado por el dinamizador(a) de aula, corresponderá a los avances, para optimizar planes de mejoramiento y fortalecimiento de potencialidades.

34.9 La entrega de boletines se realizará como lo establezca el consejo académico y la institución (según las normas legales vigentes).

34.10 Partiendo de la asistencia puntual y constante de los padres se dará prioridad en la atención para el apoyo.

34.11 El Departamento de Orientación educativa dará las orientaciones para organizar, flexibilizar y adaptar los planes de estudio y los procesos de valoración de acuerdo con las condiciones y estrategias establecidas para cada estudiante, teniendo en cuenta el proceso que lleva cada dinamizador(a) (incluida la población con talentos excepcionales). De esta forma, el registro de sus logros debe ser descriptivo-cualitativo, particularizando y estableciendo niveles de desarrollo en una escala progresiva, donde siempre se valoren los logros mínimos en cada campo.

34.12 El estudiante con discapacidad y/o capacidades excepcionales que requiera un PIAR será promovido de grado, siempre y cuando alcance los desempeños planteados (criterios cognitivos, procedimentales y actitudinales de cada campo), de acuerdo con la Ley 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad". De no alcanzar los logros y objetivos es la Comisión de valoración y promoción quien determinará la promoción o no del estudiante a grados siguientes.

Artículo 35. Vigencia

El presente acuerdo rige a partir de su publicación y tendrá vigencia hasta que sea modificado por otro acuerdo institucional o por una disposición legal de orden Nacional o Distrital. Cada dos años se evaluará y revisará el Sistema Institucional de Valoración para realizar los ajustes pertinentes y/o correspondientes.